

Martes, 11 de octubre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

ANUNCIO. Plan de Empleo Local 2022-2023.

El Pleno de este Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2022 aprobó el Plan de Empleo Local 2022-2023, cuyo contenido es el que a continuación se describe:

PLAN DE EMPLEO LOCAL 2022-2023

1. Introducción.

La crisis económica que azotó la zona euro a partir de 2008 revistió especial gravedad en nuestro país, sobre todo en lo que a tasa de paro se refiere.

Probablemente, la causa de esta alta tasa de paro fuera el desplome del sector inmobiliario, que absorbía gran cantidad de mano de obra a través de la construcción y de sus empresas auxiliares.

Por todo ello, nuestro pueblo, tradicional vivero de albañiles y otros/as profesionales de la construcción, se vio especialmente afectado por la situación.

La recuperación de la economía, que puso fin a la crisis, supuso la creación de empleo, sin llegar a recuperar los niveles previos. Pero esta recuperación económica se ha visto amenazada por la guerra de Ucrania y sus graves consecuencias para la Unión Europea, con una notable repercusión negativa en la creación de empleo.

Lamentablemente la solución a este gravísimo problema no pasa por engordar el sector público, sino más bien por lo contrario, ya que las haciendas de las Administraciones Públicas se ven igualmente afectadas por los avatares de la economía.

No obstante, nuestro Ayuntamiento no puede permanecer impasible ante la difícil situación en que se encuentra un número importante de familias de nuestro pueblo y por ello urge adoptar las medidas necesarias para hacer frente, al menos, a situaciones de riesgo de exclusión social que, sin duda, se van a plantear.



Martes, 11 de octubre de 2022

Para ello resulta imprescindible adscribir unos recursos que nos permitan saber hasta donde es posible llegar, y establecer un plan operativo que evite la improvisación y establezca unos criterios de actuación tendentes a conseguir la máxima eficacia y llegar al mayor número de familias posible.

2. Fundamentos jurídicos.

La Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, en su artículo 15.1.c, incluye entre las competencias propias de los municipios, la siguiente:

“Desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes locales de empleo.

Además, la citada Ley, en el número 2 de su disposición transitoria primera, dispone lo siguiente:

“Las competencias recogidas en el artículo 15 de esta ley, así como las actividades, servicios o prestaciones que se deriven de ellas, tienen, en todo caso, el carácter de competencias propias y no están sujetas al régimen establecido en el artículo 14 de la presente ley.”

De lo anterior se deduce que este Ayuntamiento puede aprobar planes de empleo sin necesidad de tener que justificar la inexistencia de duplicidad ni la garantía de la sostenibilidad financiera de la Hacienda municipal en su conjunto. Por otra parte, la disposición final segunda del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado laboral, introduce una nueva disposición adicional novena en el Texto Refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, que establece lo siguiente:

“Las administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo previstos en este texto refundido de la Ley de Empleo, cuya duración no podrá exceder de doce meses.”

El artículo 38 del citado texto refundido regula el desarrollo de las políticas activas de empleo y en el mismo se establece que “...reglamentariamente se regularán servicios y programas y contenidos comunes que serán de aplicación en todo el territorio del Estado...”

El desarrollo reglamentario a que se refiere el citado artículo 38 se ha realizado mediante el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.



Martes, 11 de octubre de 2022

La disposición adicional duodécima de dicho Real Decreto regula la participación de las entidades de carácter local en los programas de políticas activas de empleo, y en su apartado núm. 2 establece:

“2. Para que desarrollen sus propios programas de políticas activas de empleo se requerirá, en todo caso, informe previo y favorable del servicio público de empleo correspondiente, en el marco de lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Por todo lo anterior, los planes de empleo promovidos por los ayuntamientos están amparados por el bloque normativo del Texto Refundido de la Ley de Empleo, por lo que les es plenamente aplicable la disposición adicional novena de dicha Ley.

El artículo 1.2 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, regula el contenido de los planes de empleo en los siguientes términos:

“2. Son aspectos esenciales de los programas comunes de activación para el empleo las previsiones contenidas en este real decreto sobre:

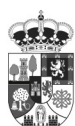
- a. objeto y contenidos mínimos previstos en cada uno de ellos;
- b. personas destinatarias finales;
- c. financiación; y
- d. requisitos específicos y prioridades, en su caso.

3. Objetivos.

El objetivo primordial del presente Plan es atender situaciones de riesgo de exclusión social que puedan darse en familias de Malpartida de Plasencia que carezcan de los ingresos necesario por estar todos o la mayoría de sus miembros en situación de paro y haber agotado la prestación por desempleo.

Por otra parte, se hace necesario facilitar en lo posible, a través del empleo público, la experiencia laboral de los jóvenes y mujeres para mejorar su empleabilidad.

Para ello se reforzarán los servicios municipales susceptibles de ser prestados por personas sin un alto nivel de cualificación académica o profesional, a fin de que tengan opción de acceder a esos contratos el mayor número de parados/as posible.



Martes, 11 de octubre de 2022

Los servicios a reforzar serán, entre otros, los de limpieza y mantenimiento de instalaciones y vías y espacios públicos, los servicios de proximidad y la realización de tareas administrativas.

Las obras de nueva planta o los trabajos de reparación y mantenimiento que no presenten excesivas dificultades técnicas se realizarán por administración directa, para garantizar que los puestos de trabajo que ocasionen las inversiones municipales vayan a quienes más los necesiten.

4. Destinatarios/as.

4.1. Podrán ser destinatarios/as de las contrataciones laborales que se efectúen como consecuencia de este Plan, los/as vecinos/as de Malpartida de Plasencia que cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos de carácter general:

- Estar inscrito/a en el SEXPE como parado/a.
- Estar empadronado/a en Malpartida de Plasencia con una antigüedad mínima de un año a la fecha prevista de inicio del contrato.
- Formar parte de alguna de las bolsas de empleo formadas por el Ayuntamiento para la aplicación del presente plan de empleo.

Cuando la naturaleza del puesto de trabajo así lo requiera, será requisito indispensable, además, estar en posesión de la titulación académica o profesional exigida.

En cada una de las convocatorias que se realicen para la formación de las bolsas de empleo se podrán incluir otros requisitos específicos para cada una de ellas, tales como experiencia o formación.

Excepcionalmente, y a propuesta de los servicios sociales municipales, se podrán realizar contrataciones laborales con cargo al presente plan a personas que no reúnan los requisitos anteriores, cuando fuera necesario atender puntualmente algún caso de emergencia social de forma inmediata.

4.2. Se consideran sectores de población prioritarios para la aplicación del presente Plan de Empleo a mujeres, personas menores de 30 años y personas mayores de 55 años.

5.- Puesta en marcha.

5.1. Bolsas de empleo.



Martes, 11 de octubre de 2022

Para la puesta en marcha del presente Plan de Empleo se procederá, en primer lugar, a la formación, mediante convocatoria pública, de las bolsas de empleo que se consideren necesarias.

En las citadas bolsas se incluirá a todos/as los/as aspirantes/as que reúnan los requisitos exigidos, ordenandos de mayor a menor puntuación obtenida en el proceso de valoración, que se llevará a cabo por las comisiones de selección que se constituyan mediante Resoluciones de la Alcaldía.

5.2. Criterios de selección.

En las bases de las convocatorias se deberán incluir, con la ponderación que en cada caso se considere conveniente, como mínimo, los siguientes criterios de selección:

- a) Contratos laborales con el Ayuntamiento y duración de los mismos durante los cinco años anteriores a la respectiva convocatoria.
- b) Miembros de la unidad familiar con ingresos o rentas.
- c) Cargas familiares.

Para la ejecución de inversiones municipales por administración directa, se valorará asimismo la experiencia en actividades similares a la que constituya el objeto del contrato a formalizar.

5.3. Prioridades.

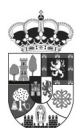
En las bases de las convocatorias se deberán contemplar puntuaciones adicionales para uno o varios de los sectores de población declarados prioritarios en el epígrafe 4.2.

En cualquier caso, se tendrá en cuenta a esos sectores de población para resolver en su favor los empates de puntuación.

5.4. Contratos.

Los contratos laborales se ofertarán respetando el orden en que los/as aspirantes hayan quedado incluidos/as en la correspondiente bolsa de empleo, con la salvedad de que no se podrá contratar simultáneamente más de un/a miembro de cada unidad familiar.

La duración de los contratos para reforzar los servicios de proximidad se acomodará a las circunstancias que hagan aconsejable la contratación.



Martes, 11 de octubre de 2022

La duración de los demás contratos será de seis meses, salvo que, por las circunstancias del caso, tales como sustituciones o refuerzos puntuales, su duración deba ser menor.

En todo caso, la duración de los contratos no podrá ser superior a los doce meses previstos como máximo en la disposición adicional novena del texto refundido de la Ley de Empleo.

6. Financiación.

La dotación del presente Plan de Empleo para los contratos que se formalicen para refuerzo de los servicios públicos será de 104.903,90 euros, con cargo a las correspondientes partidas del capítulo I del estado de gastos, de los que 49.924,00 euros corresponderán a la anualidad de 2022 y el resto, 54.979,13, a la anualidad de 2023.

Los contratos para la ejecución por administración de inversiones municipales se financiarán con cargo a la correspondiente partida del Capítulo VI del estado de gastos del Presupuesto General."

Malpartida de Plasencia, 5 de octubre de 2022

José Raúl Barrado Módenes

ALCALDE-PRESIDENTE

